CECTP
CONSEJO ESTATAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

ESTADO DE TLAXCALA

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN AL CONSEJO ESTATAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS A TRES REPRESENTACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CONSIDERANDO

Que el **artículo 40 la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los Mismos en el Estado de Tlaxcala**, establece que *uno de los objetos del Consejo Estatal Contra la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala, es coordinar las políticas, acciones y programas en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas* y en la ***fracción X*** señala que ***el Consejo se integra también por Tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil, que tengan como objeto la defensa y promoción de los derechos humanos;***

Que el **artículo 41 de la Ley** en comento, establece en sus fracciones **III, V y XIV** *Impulsar y coordinar la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de esta Ley, Garantizar la correcta aplicación de las normas establecidas,* ***así como Promover la participación y cooperación de organizaciones civiles a fin de: Elaborar el Programa Estatal, Establecer lineamientos de coordinación para la aplicación del Programa, Facilitar la cooperación con otros países, la Federación, otras entidades federativas y municipios y Coordinar la recopilación y el intercambio de datos de los delitos objeto de esta Ley, respetando la confidencialidad de las víctimas;***

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Presidente del Consejo Estatal contra la Trata de Personas , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, y 43 de la **Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los Mismos en el Estado de Tlaxcala**; 34 fracción III de Ley Orgánica De La Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 21 y 23 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los mismos, en el Estado de Tlaxcala.

CONVOCAN

A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA, NACIONALES E INTERNACIONALES INTERESADAS Y QUE TENGAN COMO OBJETO LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO TRABAJO RELEVANTE DE INTERVENCIÓN EN EL PROBLEMA DE LA TRATA DE PERSONAS, DE LAS QUE SE ELEGIRÁN A TRES PARA INTEGRARSE, COMO PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, EN EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO

Seleccionar a tres organizaciones de la sociedad civil estatales, nacionales o internacionales legalmente constituidas, con conocimiento en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como trabajo relevante de intervención en el problema de la trata de personas, con la finalidad de integrarse por un periodo de dos años, con oportunidad de reelección por un periodo igual, como participantes activas del Consejo Estatal Contra la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala con derecho de voz y voto.

SEGUNDA. DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS

La presente Convocatoria está dirigida a las organizaciones de la sociedad civil a través de sus representaciones legales con conocimiento y trabajo relevante de intervención en el problema de la trata de personas y defensa de los derechos humanos, las cuales deberán acreditar con evidencia documental los requisitos siguientes:

1. Estar constituidas legalmente y tener su domicilio fiscal en el Estado; en la República Mexicana o en el Extranjero;
2. Contar con experiencia mínima de dos años, en el ámbito nacional o internacional, en trabajos de protección de los derechos humanos, y protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas, así como en los ámbitos de prevención, persecución, sanción o erradicación de estos delitos;
3. Acreditar conocimientos en el tema de la trata de personas, perspectiva de género y defensa y promoción de los derechos humanos,
4. Contar con programas o proyectos de intervención en el problema de la trata de personas.

TERCERA. DE LAS REGLAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I. Las organizaciones interesadas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, para inscribirse y presentar ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como integrante del Consejo, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; para las organizaciones del Estado lo harán presencialmente y para las nacionales e internacionales lo podrán hacer vía correo electrónico.

II. A partir del día siguiente a la fecha en que fenezca el plazo para la presentación de los documentos probatorios, la Comisión Estatal de Derechos humanos someterá a consideración de quienes integran el Consejo en un plazo no mayor de diez días hábiles para analizarlos y determinar quiénes cumplen con los documentos de elegibilidad y que podrán acceder a la etapa de las entrevistas;

III. El presidente del Consejo convocará a una sesión extraordinaria en la que las representaciones legales de las organizaciones de la sociedad civil deberán exponer las razones por las cuáles desean formar parte del Consejo; en caso de no ser posible que acudan de manera física a la entrevista por la lejanía, esta se realizará a través de la plataforma digital que para el efecto se considere.

IV. Concluidas las entrevistas, en la misma sesión, el Consejo decidirá cuáles serán las organizaciones que formaran parte del mismo; la decisión del Consejo será definitiva e inapelable.

V. El presidente del Consejo convocará a las personas representantes de las organizaciones después de la deliberación a tomar la protesta de ley, en acto formal el mismo día de forma presencial o a través de plataforma digital.

VI. Una vez que se haya emitido la Convocatoria y vencido su plazo y no haya Organizaciones participantes o no se alcancen a cubrir las vacantes, el presidente del Consejo hará del conocimiento de este supuesto a las instituciones integrantes del mismo, a fin de que hagan la invitación directa a las Organizaciones para su incorporación a los trabajos previstos en la Ley.

CUARTA. DE LA DOCUMENTACIÓN

Las postulaciones de las organizaciones a través de sus representaciones, deberán presentar los requisitos siguientes:

1. Carta de representación otorgada por la organización de la sociedad civil;
2. Copia simple del acta constitutiva debidamente registrada ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, de la organización de la sociedad civil que va a representar;
3. Carta de exposición de motivos y propuestas para actuar como participante;
4. Documentación que acredite la experiencia curricular de la Organización de la Sociedad Civil que va a representar;
5. Documentación que acredite la experiencia nacional o internacional en actividades de protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas;
6. Documentación que acredite la existencia de programas o proyectos que presta la organización de la sociedad civil en el tema de trata de personas y protección de los derechos humanos;
7. Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifiesten la no existencia de un posible conflicto de interés o de cualquier otro que vaya en contra de los objetivos del Consejo,
8. Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifiesten el compromiso de acudir y participar de manera frecuente en las reuniones de trabajo y sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas por el Consejo.

QUINTA. DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

Las postulaciones se recibirán a partir de las 00:01 horas del 12 de febrero de 2024, de manera física para las organizaciones estatales y para las nacionales e internacionales a través del correo electrónico presidencia@cedhtlax.org.mx de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con copia al correo evaluacionyseguimiento.segob@gmail.com. La convocatoria cerrará a las 23:59 horas del 23 de febrero de 2024. En ningún caso se otorgarán prórrogas.

SEXTA. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ORGANIZACIONES ELECTAS:

I. Asistir a las sesiones del Consejo Estatal;

II. Formular propuestas que coadyuven a mejorar la prevención y erradicación de la trata de personas en el Estado;

III. Realizar diagnósticos, estudios o informes sobre el problema de la trata de personas en el Estado;

IV. Observar, en todo momento, el objeto para el cual fue creado el Consejo Estatal contra la Trata de Personas;

V. Coadyuvar a la armonización legislativa necesaria a efecto de que la legislación local sea concordante con la legislación federal y con los instrumentos internacionales en la materia, dando seguimiento a la aplicación de la misma y observando en todo momento que se garantice el ejercicio pleno de los derechos humanos;

VI. Impulsar y dar seguimiento a políticas públicas, programas y acciones que se desarrollen en la entidad en el marco de la prevención, atención, sanción y erradicación de la trata de personas;

VII. Proponer o realizar al menos una campaña semestral de carácter informativo o acciones que repercutan favorablemente en la prevención de la trata de personas;

VIII. Investigar y conocer de programas, acciones, estrategias y experiencias positivas que se han desarrollado en otras entidades federativas y países y que pudieran adaptarse en el Estado, como referentes que aporten a la erradicación del problema;

IX. Atender los asuntos que le sean encomendados por el Consejo,

X. Las demás actividades que se consideren pertinentes para erradicar la trata de personas en el Estado.

SÉPTIMA. DE LA TRANSPARENCIA

En el tratamiento de los datos personales de las y los candidatos, se observará la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la demás normativa aplicable.

OCTAVA. DE LOS RESULTADOS

El Consejo dará a conocer el nombre de las tres organizaciones de la sociedad civil que resultaron electas, a través de los medios de comunicación, el lunes 4 de marzo de 2024.

NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN

Todos los supuestos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo.

Las personas interesadas podrán solicitar información de manera presencial en la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, en un horario de atención de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes o bien, a los correos electrónicos presidencia@cedhtlax.org.mx y evaluacionyseguimiento.segob@gmail.com

Dado en la Ciudad de Tlaxcala, a 12 de febrero de 2024.-Presidente del Consejo Estatal Contra la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala, Luis Antonio Ramírez Hernández.- Rúbrica.